

110013103004202100038

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

1. Se reconoce personería a la Dra. MARTHA ESPERANZA MARROQUIN MAHECHA, como apoderada judicial de la demandada NUBIA RAQUEL GORDILLO RODRIGUEZ, en los términos del poder conferido que se encuentra adjunto al escrito agregado con el numero 31 digital.

2. A pesar que la notificación de la demandada NUBIA RAQUEL GORDILLO RODRIGUEZ, no se hizo en los términos previstos en el art. 291, 292 del CGP., como quiera que solo se envió el aviso de notificación; al haber contestado la demanda se tiene en cuenta la intimación a dicha parte de dicho proveído.

3. Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la demandada NUBIA RAQUEL GORDILLO RODRIGUEZ, contesto la demanda en tiempo y formulo excepciones de mérito.

4. Téngase en cuenta que el demandado FRANCISCO JOSE LOPEZ HUERTAS, no contestó la demanda, no propuso excepciones de mérito, ni canceló la obligación en tiempo.

5. Para los fines pertinentes, téngase en cuenta, que la parte activa, descurre traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada NUBIA RAQUEL GORDILLO RODRIGUEZ.

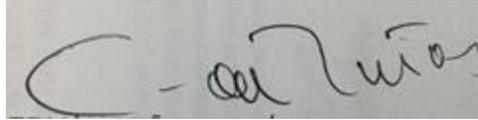
6. Por secretaria, elabórese el oficio de embargo de los derechos que le correspondan a la demandada NUBIA RAQUEL GORDILLO RODRIGUEZ, respecto del predio identificado con folio de matrícula 50C-1423284. **Oficiese.**

7. Respecto del memorial de derecho de petición, suscrito por la aquí demandada, como quiera que el mismo no está dirigido a este despacho judicial, el suscrito, se abstiene de hacer pronunciamiento alguno.

8. Una vez se encuentre acreditado el embargo del bien perseguido en este asunto, se continuará con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por ESTADO No.100

Hoy 6 de septiembre de 2021

La Sria



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA